

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0051, VERBAL DE DIVORCIO de ALFREDO JURADO SIERRA contra DIANA MARITZA SUAREZ JIMÉNEZ.

Auto No. 1

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de divorcio instaurada por el señor ALFREDO JURADO SIERRA, a través de apoderado judicial, en contra de la señora DIANA MARITZA SUAREZ JIMÉNEZ.
2. Notifíquese personalmente este auto a la demandada, señora DIANA MARITZA SUAREZ JIMÉNEZ. Córresele traslado de la demanda a la accionada, a quien se le advierte que cuenta con el término de veinte (20) días para que conteste la demanda, proponga excepciones y ejerza su derecho de defensa, a través de apoderado judicial.

Para el efecto anterior, la Citadora adscrita al Despacho deberá remitir a la dirección electrónica de la demandada esta providencia junto con el paquete de traslado. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020.

Así mismo, se aclara que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*. Ello conforme al inciso tercero del canon citado.

3. Notifíquese por medios virtuales este auto al Agente del Ministerio Público y a la Defensoría de Familia de Villeta, Cundinamarca, para lo de su competencia. Para tal efecto virtualmente remítaseles copia de la demanda y de sus anexos.
4. Tramítese esta demanda de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso, esto es por el proceso verbal.
5. Sobre pruebas se pronunciará el Despacho en el interregno procesal que legalmente corresponde.
6. Se reconoce personería al Doctor UBER ALFONSO DÍAZ SÁNCHEZ, para actuar en representación y defensa del actor, señor ALFREDO JURADO SIERRA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

**JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e18cffa5196d223b72ab39d0285ec1d398029053ab5801c5af4b3d6731fdbd2

Documento generado en 18/03/2021 08:13:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**